



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA EVANGELISTA GONZALEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE FELIX ANTONIO ROBLES AMADOR
RAD.110013110025-2021 00634 00

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por la accionante, a través de correo de fecha 20/04/2022, la cual se encuentra ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado CONCEDE el AMPARO DE POBREZA a la señora LUZ MARINA EVANGELISTA GONZALEZ, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En consecuencia, se designa al (a) Dr. (a) MARIA GERALDIN CONTRERAS BENEDETI, como abogado en amparo de pobreza de la parte demandante, conforma al poder conferido con la demanda.

Téngase en cuenta, que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 154 de la normatividad procesal que nos rige.

Tenga en cuenta que dicho beneficio empieza a regir a partir de la fecha que lo solicitó.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 19
DE FECHA 28_04_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a118ba77c592414b0f45fe68bc6abce29370019031b52b535eef4431adf39bd0**

Documento generado en 27/04/2022 04:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Constancia Secretarial.

Bogotá D.C., 28 de abril de 2022

El suscrito secretario deja constancia que la decisión que precede no quedó incluida en el Estado n° 019 publicado el 28 de abril de 2022, razón por la que, en garantía del debido proceso de los interesados en los expedientes, se notifica la presente decisión por anotación en Estado n° 020 del 29 de marzo de 2022 para 2 de mayo de 2022. Surtiendo la fijación los efectos previstos en el artículo 295 del Código General del Proceso

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez
Secretario